



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 275 -2023-GRU-GRI

Pucallpa, 04 OCT. 2023

VISTO: EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 054-2023-GRU-ORA, OFICIO N° 6048-2023-GRU-GGR-GRI, INFORMES N° 5500, 5680-2023-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 003-2023-CETS, CARTA N° 987-2023-GRU-GRI-SGO, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 038-2023-GRU-GR-CS - 1° Convocatoria, con fecha 26 de septiembre de 2023, el Gobierno Regional de Ucayali y "CORPORACION TAF & B S.A.C", suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 054-2023-GRU-ORA, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. CALLERIA Y JR. ABUJAO - DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI" con CUI N° 2345121, por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE Y 89/100 SOLES (S/ 1'737,464.15) sin incluir IGV, fijándose Noventa (90) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante INFORME N° 5500-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 26 de septiembre de 2023, el Sub Gerente de Obras señala que mediante Carta N° 987-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 25 de septiembre asignó al Ingeniero Civil SERGIO DURAN CALLE, con Registro CIP 57309 como Inspector de Obra en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. CALLERIA Y JR. ABUJAO - DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI" con CUI N° 2345121, con la finalidad de asegurar la calidad y buena ejecución de los trabajos programados y en salvaguarda de garantizar los intereses de la Entidad; respecto del cual solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, asimismo mediante OFICIO N° 6048-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 02 de octubre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 5680-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras y, el INFORME N° 003-2023-CETS, de fecha 29 de septiembre de 2023, emitido por el Administrador de Contrato I, solicitó disponer las acciones administrativas y/o legales para designar mediante acto resolutivo al Ingeniero Civil SERGIO DURAN CALLE, con Registro CIP 57309 como Inspector de Obra en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. CALLERIA Y JR. ABUJAO - DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI" con CUI N° 2345121;

Que, el Artículo 186°, numeral 186.1 del Reglamento, en lo referido al inspector o supervisor señala que "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin";

Que, el Artículo 187°, numeral 187.1 en lo referido a las funciones del inspector o supervisor señala que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes", asimismo, el numeral 187.2. señala que "El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo", por otra parte el numeral 187.3, señala que "El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta";

Que, por otro lado, el Artículo 17° de la Ley 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala que "Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4'300,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra"; en consecuencia y siendo que en el presente caso el monto del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 054-2023-GRU-ORA, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. CALLERIA Y JR. ABUJAO - DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI" con CUI N° 2345121, es menor al monto señalado en la referida normatividad, corresponde a la Entidad designar un Inspector de Obra, el mismo que debe formalizarse mediante acto resolutivo;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, estando a lo señalado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023 y; las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ingeniero Civil SERGIO DURAN CALLO, con Registro CIP N° 57309, como INSPECTOR DE OBRA en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. CALLERIA Y JR. ABUJAO - DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI" con CUI N° 2345121.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo Ingeniero Civil SERGIO DURAN CALLO, con Registro CIP N° 57309, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

M. Sc. Ing. José Cleofaz Sánchez Quispe
 DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL IV